

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 041-2022-CO-P-UNДАР

Huánuco, 04 de mayo de 2022.

VISTO:

La Carta N° 003-2022-UNДАР-OEC, del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), de fecha 03 de mayo de 2022; Resolución de Presidencia N° 036-2022-CO-UNДАР, de fecha 28 de abril de 2022; Carta N° 002-2022-UNДАР-OEC, de fecha 26 de abril de 2022, del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC); Resolución de Presidencia N° 035-2022-CO-P-UNДАР, de fecha 25 de abril de 2022.

CONSIDERANDO:



Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1° de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; así mismo en el artículo 2° establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, en el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece que *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Mtro. Espartaco Rainer Lavalley Terry – Presidente, Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica, y Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta de Investigación (e);

Que, en el artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se designa al Mtro. Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que una de las funciones del Presidente es: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 041-2022-CO-P-UNДАР

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 43.1, 43.2 y 43.3 del artículo 43° (Órgano a cargo del procedimiento de selección), del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 344-2018-EF, establece que "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, asimismo, el artículo 47° (Documentos del procedimiento de selección), del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 344-2018-EF, señala que "47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. 47.2. Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados. 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 035-2022-CO-P-UNДАР, de fecha 25 de abril de 2022, se RESUELVE en su ARTICULO 1°.- Aprobar el Expediente de Contratación Directa N° 001-2022-UNДАР, para la "Contratación del servicio de alquiler de un bien inmueble para las oficinas administrativas de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles", por un valor estimado ascendente a S/ 407 000.00 (Cuatrocientos Siete Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 002-2022-UNДАР-OEC, de fecha 26 de abril de 2022, del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC); solicita aprobación de la presente Contratación Directa N° 001-2022-UNДАР, mediante Acto Resolutivo, para la "Contratación del servicio de alquiler de un bien inmueble para las oficinas administrativas de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles";

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 036-2022-CO-UNДАР, de fecha 28 de abril del 2022, se RESUELVE en su ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Contratación Directa N° 001-2022-UNДАР, para la "Contratación del servicio de alquiler de un bien inmueble para las oficinas administrativas de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles", por el periodo de un (1) año y nueve (9) meses, por el monto de S/ 407 000.00 (Cuatrocientos Siete Mil con 00/100 Soles), incluido la garantía y los dos adelantos:



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 041-2022-CO-P-UNDAR

Que, mediante Carta N° 003-2022-UNDAR-OEC, de fecha 03 de mayo de 2022, del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC); solicita aprobación de Bases del Procedimiento de Selección para la Contratación Directa N° 001-2022-UNDAR "Contratación del servicio de alquiler de un bien inmueble para las oficinas administrativas de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles";

Que, mediante correo electrónico, del Presidente de la Comisión Organizadora dispone la emisión del acto resolutorio mediante el cual se apruebe las Bases del Procedimiento de Selección para la Contratación Directa N° 001-2022-UNDAR "Contratación del servicio de alquiler de un bien inmueble para las oficinas administrativas de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles";

Que, de conformidad con Ley N° 30220 – Ley Universitaria y la Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las Bases del Procedimiento de Selección para la Contratación Directa N° 001-2022-UNDAR "Contratación del servicio de alquiler de un bien inmueble para las oficinas administrativas de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles", por el periodo de un (1) año y nueve (9) meses, por el monto de S/ 407 000.00 (Cuatrocientos Siete Mil con 00/100 Soles) incluido la garantía y los dos adelantos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, proceda de acuerdo a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y demás normas afines a la materia, para el cumplimiento de los procedimientos establecidos.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Miembros de la Comisión Organizadora y demás unidades y órganos competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE;



Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR



Abg. Fiorella Ventura Sarmiento
Secretaría General
UNDAR